



INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA

IGNACIO CHÁVEZ



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

RESOLUCION

Página 1 de 5

-----México, Distrito Federal a 01 de febrero de 2012-----

Por acuerdo del Comité de Información del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez en pleno, los integrantes del mismo, la Ciudadana Eugenia Dionisio Ceferino, Asesor Jurídico adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos y Suplente del Vocal del Comité de Información; el Licenciado José Alberto Monroy Gómez, Titular del Área de Quejas, Titular del Área de Responsabilidades, y Suplente del Secretario del Comité de Información; el Ciudadano José Gabriel Escalante Damián, Coordinador de Archivos y Suplente de la Presidenta del Comité de Información; la Maestra Ana Laura Falcón Salinas, Encargada de la Unidad de Enlace y Presidenta del Comité de Información, y como invitado, el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación, emitieron de forma colegiada la resolución siguiente: -----

Vista la solicitud de información con número de control 1222000002112, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), relativa a "1. Solicito atentamente la conformación del Comité de Ética en Investigación encargado de vigilar las investigaciones clínicas/farmacéuticas en humanos hechos en sus instalaciones (nombres y cargo). 2. También la relación de las investigaciones clínicas y/o farmacéuticas efectuadas con seres vivos (animales y humanos, especificar en cada caso) que hayan tenido lugar en sus instalaciones, en la historia del instituto. Favor de especificar por: a. Objeto de la investigación. b. Fechas de comienzo y término. c. Número y descripción de los individuos en los que se investigó. d. Número de investigadores que participaron. e. Nombre de los investigadores en jefe. f. Protocolo del estudio. g. Enfermedad relacionada al estudio. h. Si el estudio fue solicitado/solventado por algún laboratorio u organización privada o ajena a esta institución, especificar nombre, razón social, número de acuerdo y personas que lo signaron. i. Resultados finales del estudio (sin poner en riesgo cualquier acuerdo de confidencialidad, sólo especificar si se alcanzaron las metas de la investigación o no). 3. ¿Cuánto han pagado cada uno de los laboratorios para la realización de los experimentos médicos en humanos? a. Especificar si fue en efectivo o en especie, especificar con qué. b. ¿En qué se empleó dicho pago? 4. ¿Los laboratorios farmacéuticos han pagado a los investigadores que trabajan en este tipo de estudios? a. Especificar bajo qué concepto, cuánto y a quién."-----

RESULTANDO

1. - Que con fecha nueve de enero del año dos mil doce, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de información número 1222000002112.-----
2. - Que la Unidad de Enlace requirió que el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, por oficio número UE/SP/043/2012 de fecha diez de enero del año dos mil doce, diera respuesta al numeral dos de dicha solicitud, en virtud de que los numerales 1, 3 y 4 de la misma son sustancialmente idénticos a la solicitud 1222000028211, realizada por el mismo usuario, atento a lo dispuesto por el artículo 43 y 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo que hicieron en su momento.-----



INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA
IGNACIO CHÁVEZ



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

RESOLUCION

Página 2 de 5

3. - Que con oficio INC/DI/013/2012 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez envió la respuesta relativa a: "En el archivo de la Dirección de Investigación y de la Comisión de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, obran expedientes relacionados con las propuestas de proyectos de investigación correspondientes al periodo 1998 a la fecha. Cabe mencionar que se entregan los inventarios correspondientes de dichos expedientes en tiempo y forma a la Coordinación de Archivos, con fundamento en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Aunado a lo anterior, informo a usted que 196 expedientes incluidos en dicho inventario corresponden a información confidencial, con fundamento en: a) Artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), que a la letra dice: Artículo 18. Como información confidencial se considerará: I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, b) Artículo 36 Fra. III de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (LGCDIDEAPF), la cual se transcribe a continuación: Trigésimo Sexto.- Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial, aquella información a que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley y de la cual sean titulares, entre otra: I. ... II. ... III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad. Lo anterior en virtud de que en los convenios de colaboración alude una cláusula de confidencialidad en la cual se menciona que todo lo derivado de dicha investigación es de carácter confidencial. Así mismo, 207 expedientes corresponden a información reservada por un periodo de seis años, de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, y con fundamento en a) LFTAIPG Artículo 14, fracción II, que a la letra señala: Artículo 14. También se considerará como información reservada: I. ... II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; b) Ley de los Institutos Nacionales de Salud, artículo 46, que a la letra cito: ARTÍCULO 46. Los Institutos Nacionales de Salud difundirán a la comunidad científica y a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deban reservarse. c) Artículo 82, primer párrafo, de la Ley de Propiedad Industrial, mismo que señala: Artículo 82.- Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. d) Artículo 25 de los LGCDIPG, el cual se transcribe a continuación: Vigésimo Quinto.- Cuando la información se clasifique como reservada en los términos de las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley, los titulares de las unidades



INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA

IGNACIO CHÁVEZ



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

RESOLUCION

Página 3 de 5

administrativas deberán fundar la clasificación señalando el artículo, fracción, inciso y párrafo del ordenamiento jurídico que expresamente le otorga ese carácter. En virtud de que las investigaciones clínicas generan propiedad industrial e intelectual. Es importante señalar que de los 207 expedientes reservados, 92 corresponden al periodo 2006-2011, por lo cual continúan en su carácter de reservados; de los 115 restantes, ya concluyó su periodo de reserva. Expuesto lo anterior y en virtud del volumen de los expedientes, se proporciona acceso a directo los 115 expedientes desclasificados, al usuario SISI 02112."-----

4. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace convocó a la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al año dos mil doce, a fin de confirmar o revocar la respuesta emitida por el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. -----

CONSIDERANDO

I.- Que el presente Comité de Información del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

II.- Que con fecha nueve de enero del año dos mil doce, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de información número 1222000002112.-----

III.- Que en el archivo de la Dirección de Investigación y de la Comisión de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, obran expedientes relacionados con las propuestas de proyectos de investigación correspondientes al periodo comprendido de 1998 a 2011. -----

IV.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que las dependencias y entidades solo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----

V.- Que con fundamento en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; lineamiento trigésimo sexto fracción III de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través del oficio INC/DI/013/2012 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, comunica que 196 expedientes correspondientes a propuestas de proyectos de investigación, corresponden a información confidencial, en virtud de que en los convenios de colaboración celebrados con la industria farmacéutica se alude una cláusula de confidencialidad en la cual se menciona que todo lo derivado de dicha investigación es de carácter confidencial.-----

VI.- Que con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 46 de la Ley de los Institutos Nacionales

[Handwritten signatures and initials]

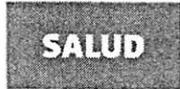


INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA

IGNACIO CHÁVEZ



SECRETARÍA DE SALUD



RESOLUCION

Página 4 de 5

de Salud; artículo 82, primer párrafo, de la Ley de Propiedad Industrial, y lineamiento veinticinco de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través del oficio INC/DI/013/2012 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, comunica que 207 expedientes correspondientes a propuestas de proyectos de investigación, corresponden a información reservada por seis años, de acuerdo a lo señalado en el Catálogo de Disposición Documental de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, en virtud de que las investigaciones clínicas general propiedad industrial e intelectual. -----

VII.- Que a través del oficio INC/DI/013/2012 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, comunica que de los 207 expedientes reservados, 92 continúan en carácter de reservado y que los 115 expedientes reservados, ya concluyó su periodo de reservar, toda vez que su fecha de apertura oscila entre el enero de 1998 y enero del 2006. -----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, confirma que la información solicitada corresponde a información parcialmente reservada y confidencial.-----

SEGUNDO.- Con base en el oficio INC/DI/013/2012 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, emitido por el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, se establece que en el archivo de la Dirección de Investigación y de la Comisión de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, obran expedientes relacionados con las propuestas de proyectos de investigación correspondientes al periodo de 1998 a 2011.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; lineamiento trigésimo sexto fracción III de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Comité de Información confirma la clasificación de la información como confidencial y niega el acceso a 196 expedientes correspondientes a propuestas de proyectos de investigación.-----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 46 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; artículo 82, primer párrafo, de la Ley de Propiedad Industrial, y lineamiento veinticinco de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Comité de Información confirma la clasificación de la información como reservada y niega el acceso a 92 expedientes correspondientes a propuestas de proyectos de investigación.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA

IGNACIO CHÁVEZ



SECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

RESOLUCION

Página 5 de 5

Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información confirma la reserva de la información por seis años de los referidos 92 expedientes reservados.-----

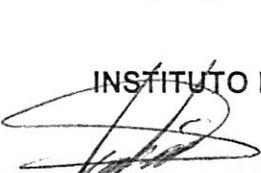
SEXTO.- Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información otorga el acceso directo *in situ* a 115 expedientes desclasificados, en virtud de que el periodo de reserva concluyó.-----

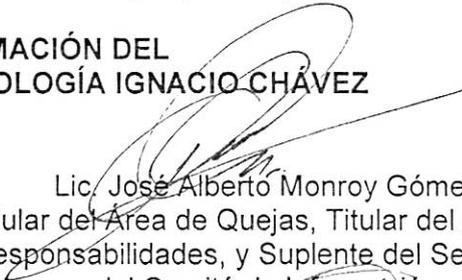
SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información solicita a la Unidad de Enlace notificar la respuesta correspondiente a la solicitud de información número 1222000002112, conforme al oficio INC/DI/013/2012 de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, el Doctor Edmundo Chávez Cosío, Director de Investigación de este Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.-----

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa al solicitante que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para inconformarse ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante recurso de revisión.-----

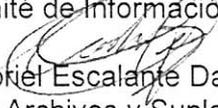
NOVENO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----
Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, quienes firman al margen y calce para constancia legal.--

COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ


Mtra. Ana Laura Falcón Salinas
Encargada de la Unidad de Enlace y
Presidenta del Comité de Información


Lic. José Alberto Monroy Gómez
Titular del Área de Quejas, Titular del Área de
Responsabilidades, y Suplente del Secretario
del Comité de Información


C. Eugenia Dionisio Ceferino
Asesor Jurídico adscrito al Departamento de
de Asuntos Jurídicos y Suplente del Vocal del
Comité de Información


C. José Gabriel Escalante Damián
Coordinador de Archivos y Suplente de la
Presidenta del Comité de Información

INVITADO


Dr. Edmundo Chávez Cosío
Director de Investigación
del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez